CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN FUNCIÓN PÚBLICA

No. Certificación **4913-23**

El Director de Administración del Talento Humano (E)
De la Secretaría de la Función Pública

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal radicada bajo oficio de fecha 23 de junio de 2023 y suscrita por la Doctora **Diana Paola Rodríguez Cuellar** Secretaria de Despacho de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, la Dirección de Administración del Talento Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

Artículo 2.8.4.4.5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar'.

Nota: Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADEMICA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER Y FORTALECER LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2020-2023) CUNDINAMARCA, REGIÓN QUE PROGRESA.	**Profesional en:** **Área del Conocimiento:** Ciencias Sociales y Humanas. **Núcleo Básico del Conocimiento:** Derecho y afines. **Tiempo de la experiencia (en meses):** De 0 a 04 meses.

Juan Raul Ramirez

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!
EN FUNCIÓN
PÚBLICA

CERTIFICA

Que revisada la Planta Global de Personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los Cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 510 del 26 de diciembre de 2022, 003 del 04 de enero de 2021, 099 del 24 de marzo de 2021 y 496 del 19 de diciembre de 2022, la Resolución Número 012 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, existe el cargo de Profesional Universitario. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud *«no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente y de conformidad con la circular N° 003 del 6 de enero de 2023 emitida por la Secretaría Jurídica, el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión tendrá un plazo de cuatro (4) meses si ( ) no (x), indico y certifico que la excepción del numeral 3 de la circular indicada corresponde a: a ( ) b ( ) c (x) d ( ) e ( )» . No existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.*

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido ***única y exclusivamente*** *para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.*

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Bogotá D.C. a los (26) días del mes de Junio de 2023.

OSWALDO RAMOS ARNEDO
Director de Administración del Talento Humano (E)

Revisó: Diana Martinez
Proyectó: Laura Lopez